



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVIII
TOMO CLIX

GUANAJUATO, GTO., A 31 DE DICIEMBRE DEL 2021

NUMERO 261

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 56, expedido por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se adiciona el artículo 31 fracción I, con un inciso m de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.....	3
DECRETO Número 57, expedido por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios y de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.....	6
DECRETO Número 58, expedido por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022	15
DECRETO Número 59, expedido por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.....	67
DECRETO Número 60, expedido por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforma el artículo 5-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.....	79

DECRETO Número 61, expedido por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato.....	82
---	----

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO Administrativo para el cobro de Productos para el Ejercicio Fiscal 2022.	86
ACUERDO Administrativo para el cobro de Aprovechamientos para el Ejercicio Fiscal 2022.....	95
LINEAMIENTOS Generales de Gestión para resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal de 2022.	100

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LINEAMIENTOS del Programa Unidad Empresarial para el ejercicio fiscal de 2022.	130
LINEAMIENTOS del Programa Eventos de Prevención Social del Delito para el ejercicio fiscal de 2022.....	135
LINEAMIENTOS del Programa Seguridad Vecinal para el ejercicio fiscal de 2022.....	141

Héctor Salgado Banda, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 párrafo primero y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3o. párrafos primero y segundo, 13, fracción II, 17 párrafo primero, 18 párrafo primero, 24, fracciones II, inciso a) y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 12, fracción II y 13 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 115 y 116 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato; 5, párrafo primero del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 2, 5, y 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y

CONSIDERANDO

Las finanzas públicas son un componente fundamental de la gestión pública, por lo que el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040¹ establece la Dimensión 4 «Administración Pública y Estado de Derecho», Línea Estratégica 4.1 «Gobernanza», y objetivos 4.1.1 «Incrementar la eficiencia y la eficacia del sector público estatal, con el involucramiento corresponsable de la sociedad» y 4.1.2 «Consolidar una gestión pública abierta, transparente y cercana a la ciudadanía sin cabida a la corrupción», además de las estrategias 4.1.1.1 «Diversificación de los ingresos de la administración pública que contribuyan a la autonomía financiera de la entidad», 4.1.1.2 «Generación de políticas públicas sustentadas en información estratégica y en procesos de planeación integral, que estén orientadas a la solución real de las necesidades sociales y al equilibrio regional, bajo criterios de inclusión e igualdad» y 4.1.2.1 «Armonización legislativa y reglamentaria, que contemple principios de máxima transparencia».

Por su parte, con la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024² se atienden los instrumentos rectores que orientan las políticas públicas y el desarrollo, de manera particular en el «Eje Gobierno Humano y Eficaz» el cual busca impulsar la consolidación de servicios gubernamentales confiables, eficientes e innovadores para la población en el estado; a través del «Objetivo 6.4. Garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas estatales» y la «Estrategia 6.4.2: Fortalecimiento de los ingresos del estado», teniendo como líneas de acción: incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y aduaneras de las personas contribuyentes, implementar esquemas innovadores de asistencia y asesoría para las personas contribuyentes y actualizar las políticas de

¹ Documento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 45, Tercera Parte, en fecha 02 de marzo de 2018. Acuerdo por el cual se aprueba la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, contenida en el documento denominado "Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040. Construyendo el Futuro", así como el documento anexo citado. Disponible para su consulta en:

http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2018&file=PO_45_3ra_Parte_20180303_2109_22.pdf

² Documento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 134, Segunda y Tercera Partes, en fecha 7 de julio de 2021. Disponible para su consulta en:

http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2021&file=PO_134_2da_Parte_20210707.pdf

ingresos, estímulos y subsidios fiscales con base en las condiciones financieras y económicas del entorno.

Asimismo, dentro del marco normativo local en materia fiscal, el Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, prevé a los aprovechamientos, definiéndolos como los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, participaciones federales, aportaciones federales, convenios federales, incentivos derivados de la colaboración fiscal, ingresos derivados de financiamientos, y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

A su vez, la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, señala que son aprovechamientos, entre otros, los recargos derivados de aprovechamientos, las multas y sanciones económicas excepto las derivadas por la omisión de pago de contribuciones, donativos, herencias, legados y gastos de ejecución derivados de aprovechamientos, los cuales se harán efectivos según proceda en cada caso, atendiendo la naturaleza y origen del crédito.

En atención a lo cual, se materializa el presente instrumento, mismo que tiene por objeto regular el cobro de los aprovechamientos que se perciben por las actividades que realiza el Estado a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA EL COBRO DE APROVECHAMIENTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto del Acuerdo

Artículo 1. El presente Acuerdo Administrativo tiene por objeto regular el cobro de los aprovechamientos que percibe el Estado a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, por funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, participaciones federales, convenios federales, incentivos derivados de la colaboración fiscal, ingresos derivados de financiamientos, y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

Aprovechamientos no previstos

Artículo 2. Los aprovechamientos no previstos en el presente instrumento, se regularán por la ley, reglamento o contrato que de estos emanen, o bien, por las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Principio de concentración

Artículo 3. Corresponde a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración la concentración de los ingresos derivados de aprovechamientos, por lo que su cobro se realizará a través de los puntos y medios que para el efecto señale y derivado de la colaboración administrativa de recepción de ingresos.

**Capítulo II
Aprovechamientos****Sección I
En materia de verificación vehicular****Constancia y distintivo usual para titulares de los
centros de verificación vehicular y verificentros**

Artículo 4. Por cada una de las constancias y distintivos de verificación vehicular que realicen las personas titulares de los centros de verificación vehicular y verificentros, o el personal autorizado, atenderán la siguiente:

TARIFA

I. Constancia y distintivo usual	\$	51.00
----------------------------------	----	-------

Las personas titulares de los centros de verificación vehicular que cuenten con acreditación vigente como unidades de verificación, obtendrán un descuento del quince por ciento al costo de las constancias y distintivo a que hace referencia el presente artículo.

**Constancias y distintivo doble cero, cero, uno y dos y
rechazo para titulares de los centros de verificación vehicular y verificentros**

Artículo 5. Por cada constancia y distintivo doble cero, cero, uno, dos y rechazo que adquieran quienes sean titulares de los centros de verificación vehicular y verificentros o el personal autorizado, deberán atender la siguiente:

TARIFA

I. Constancia y distintivo cero, uno y dos	\$	132.00
II. Constancia y distintivo doble cero	\$	253.00

III. Constancia de rechazo	\$	34.00
----------------------------	----	-------

Reposición de constancias y distintivos tipo usual

Artículo 6. Por cada reposición de las constancias y distintivo usual, la persona usuaria pagará la cantidad de \$83.00 (ochenta y tres pesos 00/100 m.n.).

***Reposición de constancia y distintivo
doble cero, cero, uno y dos***

Artículo 7. Por la reposición de las constancias doble cero, cero, uno y dos y su distintivo, la persona usuaria pagará la cantidad de \$104.00 (ciento cuatro pesos 00/100 m.n.).

Sección II

En materia de licitaciones de obra pública y padrón de proveedores

Bases de licitación de obra pública

Artículo 8. Por la venta de bases de aquellas licitaciones que realice la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad en materia de obra pública, y servicios relacionados con la misma, pagará conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Licitación Pública	\$	2,079.00
II. Licitación Simplificada	\$	780.00

Inscripción al Padrón Único de Contratistas y su refrendo

Artículo 9. Por la inscripción al Padrón Único de Contratistas o su refrendo se pagará la cantidad de \$728.00 (setecientos veintiocho pesos 00/100 m.n.).

Sección III

En materia de tecnologías de la información

Uso y capacitación de licencia de software SAP y ERP

Artículo 10. Por el uso y capacitación de licencia de software SAP y ERP, se pagará la cantidad de \$44,699.00 (cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 m.n.).

Mantenimiento del uso y capacitación de software SAP y ERP

Artículo 11. Por el mantenimiento anual de uso y capacitación de licencia de software SAP

y ERPE se pagará la cantidad de \$9,834.00 (nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 m.n.).

Enlace y hospedaje

Artículo 12. Por enlace y hospedaje se pagará la cantidad de \$6,237.00 (seis mil doscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.).

TRANSITORIO

Vigencia del Acuerdo

Artículo Único. El presente Acuerdo estará vigente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la sede de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, sita en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 20 días de diciembre del 2021.


DR. HÉCTOR SALGADO BANDA


SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN